

4-1-553/54.-

Al Sr.
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria N° 11, celebrada el día 25 de abril del corriente año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 21° de la Ordenanza Impositiva N° 5486, por el siguiente texto:

"Artículo 21°.- El interés de los convenios para el pago de tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios y multas en cuotas se fija en el 80% del promedio del interés que establece el Banco de la Provincia de Buenos Aires para las operaciones de créditos para evolución directos a tasa vencida plazo 30 días, vigente durante el mes calendario de formalización de los referidos convenios de pago."

ARTICULO 2°.- La presente modificación tendrá vigencia para los convenios formalizados de conformidad con el Decreto N° 17.0-2/52, a partir del 1° de diciembre de 1953.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese y archívese.-

Saludo a Ud. muy atte.

JUAN CARLOS ALBERTI
Intendente Municipal

ROBERTO GIROLANO
VICE-PRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE

República de La Plata

LA PLATA, 27 de abril de 1984.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése
al Boletín Municipal y archívese.-----

DR. ENRIQUE A. GOROSTEI
SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN CARLOS ALBERTI
Intendente Municipal

LA PLATA, 27 de abril de 1984.-

Registrada en la fecha bajo el número -
CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (5579).-----

SECRETARIA DE GOBIERNO

egch

- 1- Personal contratado retribuido a sueldo.
- 2- Personal docente que por aplicación de Escuelas especiales vigentes tenga derecho a ser retribuido de conformidad con el sistema de remuneración que para iguales tareas, se aplique en la Administración Pública Provincial.
- 3- Personal contratado en el marco de la Ley 9864 y sus modificatorias.

la anterior, percibirá el incremento que fija la Ley Provincial respectiva.-

asignaciones determinadas en la presente Ordenanza